



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000053-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025 - 3]

VISTO:

El **Informe Técnico N°002-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-OSSG [4405025-2]**, de fecha 30 de marzo de 2023, y demás documentos que forman parte de la presente, con relación a rectificación de error material de RESOLUCION DIRECTORAL N°0027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025-1], de fecha 30 de marzo 2023, respecto a la cantidad de horas del contrato docente de la profesora **FERNANDEZ AGREDA GINA MARIELA**.

CONSIDERANDO:

Que, con **RESOLUCION DIRECTORAL N°0027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025-1]**, de fecha 3 de marzo 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el tiempo de servicios prestados en condición de Contratada, solo para Efectos de Pago en el año 1998, a la docente nombrada FERNANDEZ AGREDA GINA MARIELA, de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", por los fundamentos expuestos en los CONSIDERANDOS de la presente y a lo indicado en el Oficio Múltiple N° 020-2017- MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, que precisa que no se deben considerar, los actos resolutivos de contrato de Reconocimiento sólo para Efectos de Pago, tal como se detalla:

<i>N° R.D</i>	<i>Fecha de Emisión</i>	<i>Modalidad Resolución</i>	<i>Vigencia</i>	<i>Cargo/ Horas/ I.E</i>	<i>Tiempo Acumulado (aa.mm.dd)</i>	<i>Calificación</i>
003-1998	01/04/1998	Reconocer solo para efectos de pago	01/03/1998 al 31/12/1998	Profesora / 10 h. / IE Colegio Militar Elías Aguirre	00-10-00	IMPROCEDENTE

Que, mediante **Informe Técnico N°002-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-OSSG [4405025-2]**, presentado por el Responsable del Area de Escalafon y Sistema AYNl, informa que, mediante la Resolución Directoral N° 000027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025-1] de fecha 03 marzo 2023, que SE RESUELVE y en su artículo primero.-DECLARAR IMPROCEDENTE, el tiempo de servicio docente prestado en condición de contrato, a la Servidora Fernández Agreda Gina Mariela, Docente Nombrado de esta Institución Educativa Publica Militar Colegio Militar Elías Aguirre; por fundamentos expuestos en la parte del Análisis del presente informe y a lo indicado en el Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" que precisa que no se deben considerar, los actos resolutivos de contrato de reconocimiento solo para efectos de pago, (...). Que, al respecto en el Ítem Cargo/Horas/I.E, del cuadro y del artículo primero de la citada resolución se consignó por error material Profesora/10h/IE Colegio Militar Elías Aguirre, debiendo ser lo correcto Profesora/24h/IE Colegio Militar Elías Aguirre.

Que, de acuerdo al inciso 212.1 del artículo 212 del Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La potestad de rectificación supone el ejercicio de la autotutela administrativa para efectuar correcciones de errores materiales o de equivocaciones de cálculos o cuentas, que no afectan la validez del acto y en consecuencia supervivencia. La corrección de errores materiales, significa rectificar las equivocaciones que la Administración pudo haber cometido; la rectificación material de errores de cálculos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 212 del 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000053-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025 - 3]

Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente rectificar el error material incurrido en **Artículo Primero** de la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4405025-1]**, de fecha 3 de marzo del 2023, respecto al cuadro, DICE: en el ítem: Cargo/Horas/I.E, Profesora/10h/IE Colegio Militar Elías Aguirre, **DEBIENDO SER LO CORRECTO: Profesora/24h/IE Colegio Militar Elías Aguirre.**

Estando a lo evaluado y tramitado por la Sección de Recursos Humanos, con la aprobación del Departamento General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre";

De conformidad a la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificación, Ley N° 27902, D.S N° 015-2002-ED; Resolución Presidencial N°374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre" y D.S. N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, la **Resolución Directoral N° 000027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4406936 – 1]**, de fecha 3 de marzo del 2023, que, en el **ARTÍCULO PRIMERO** DICE en el ítem: Cargo/Horas/I.E: Profesora/10h/IE Colegio Militar Elías Aguirre, **DEBIENDO SER LO CORRECTO: Profesora/24h/IE Colegio Militar Elías Aguirre.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente en todos sus demás términos que contiene la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0027-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4406936 – 1], de fecha 3 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 18/05/2023 - 11:01:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
18-05-2023 / 09:54:34